

ACTA No. 022

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) siendo el día miércoles diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria en las instalaciones de Mi Ambiente con la comparecencia de los siguientes miembros: Ingeniero **ROBERTO COSENZA HERNANDEZ** Subsecretario de Redes Integrales de Servicio de la Secretaría de Salud, quien presidió la sesión, Doctor **NERY CERRATO** Subsecretario de Proyectos e Inversión de la Secretaría de Salud, Ingeniero **CARLOS PINEDA PASQUELLE**, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, Ingeniero **RIGOBERTO IZAGUIRRE** Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Licenciado **JOSE ANTONIO MENDOZA**, representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Ingeniera **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA** Gerente General por Ley de SANAA, quien actúa como en su condición de Secretario de la misma.

PUNTO NÚMERO UNO (1): QUORUM

El Señor Presidente, Ingeniero Roberto Cosenza, en su condición antes señalada, procedió a la comprobación del quórum según lo establecido por el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

PUNTO NÚMERO DOS (2): APERTURA DE LA SESIÓN

Después de comprobar el quórum, el Señor Presidente de la junta Directiva declaró abierta la sesión, siendo las tres y cincuenta de la tarde.

PUNTO NUMERO TRES (3) LECTURA DE LA AGENDA DEL DÍA

La Ingeniera Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela Secretario General, remitió la agenda del día en el siguiente orden:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda del día.
4. Lectura y Aprobación de las Actas de la Sesión Extraordinaria No. 019-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 y Sesión Extraordinaria Via Electrónica No.020-2019 de fecha 13 de marzo de 2019.
5. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional No. SANAA-DM-12-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Aldea Las Flores, M.D.C."

6. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional No. SANAA-DM-13-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Colonia Nueva Capital, M.D.C."
7. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional No. SANAA-SGFA-09-2019 "Adquisición de Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA".
8. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-05-2019 "Adquisición de 14 TM (560 bolsas de 25 kg c/u) de polielectrolito No Iónico para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana del SANAA".
9. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-03-2019 "Adquisición de 3000 TM (120,000 Bolsas de 25 kg c/u) de Sulfato de Aluminio Grado A para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA".
- ✓ 10. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-04-2019 "Adquisición de 306.11 TM (330 Cilindros de 907 Kg c/u y 100 Cilindros de 68 Kg c/u) de Cloro Gas para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA".
- ✓ 11. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional No. SANAA-DM-15-2019 "Adquisición de 20 TM (1,000 bolsas si la presentación es de 20 Kg ó 800 bolsas si la presentación es de 25 Kg c/u) de Carbón Activado en Polvo de Origen Vegetal".
12. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-06-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA".
- ✓ 13. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional No. SANAA-DM-14-2019 "Adquisición de Transformador 500 Kva, 34.5 Kv, 480 Voltios, para la Represa Ing. Rigoberto Cerna (La Concepción) de la División Metropolitana del SANAA".
14. Conocimiento y aprobación del Proyecto piloto de revisión y control de pérdidas para el mejoramiento del recurso hídrico, siendo notificado como "Mantenimiento y Reparación del Sistema Hidrosanitario Pluvial. Aguas Residuales y Agua Potable de Tegucigalpa y Comayagüela", del cual actualmente se están realizando una serie de acciones encaminadas a la reducción de las pérdidas físicas y comerciales, por lo que en las investigaciones realizadas se han encontrado pegues clandestinos.



15. Conocimiento y aprobación de la modificación del reglamento de instalaciones y servicios de abastecimiento de agua, en el cual se contempla la modificación al artículo de pegues clandestinos (art. 64 y siguiente) tomando en cuenta la situación financiera del país y con el fin de regularizar estos casos.
16. Conocimiento y aprobación de la modificación del reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el distrito central (anexo F3 tasas de suministro y desagüe, procedimiento de cálculo).
17. Puntos Varios.
18. Cierre de la sesión.

En este punto La Ingeniera Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela Secretario General, explica a la Honorable Junta Directiva, cada uno de los puntos y solicita una modificación en la agenda para excluir los puntos números Diez (10), Once (11) y Trece (13). Argumentando que por tratarse de insumos de vital importancia para la potabilización de la ciudad por lo cual solicita que sean remitidos al Departamento Legal de SANAA, para realizar una revisión rigurosa y se analicen todos los elementos a detalle para un pronunciamiento y recomendación por medio de un nuevo Dictamen Legal. Todo esto basado en el **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 141. Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas..... Todo esto para poder tomar una mejor decisión de los diferentes dictámenes para cada uno de los procesos anteriormente mencionados, siendo estos tres puntos de suma importancia y urgencia para SANAA, la Junta Directiva **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la modificación a la agenda, quedando de la siguiente manera:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda del día.
4. Lectura y Aprobación de las Actas de la Sesión Extraordinaria No. 019-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 y Sesión Extraordinaria Vía Electrónica No.020-2019 de fecha 13 de marzo de 2019.
5. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional No. SANAA-DM-12-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Aldea Las Flores, M.D.C."

6. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional No. SANAA-DM-13-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Colonia Nueva Capital, M.D.C."
7. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional No. SANAA-SGFA-09-2019 "Adquisición de Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA".
8. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-05-2019 "Adquisición de 14 TM (560 bolsas de 25 kg c/u) de polielectrolito No lónico para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana del SANAA".
9. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-03-2019 "Adquisición de 3000 TM (120,000 Bolsas de 25 kg c/u) de Sulfato de Aluminio Grado A para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA".
10. Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-06-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA".
11. Conocimiento y aprobación del Proyecto piloto de revisión y control de pérdidas para el mejoramiento del recurso hídrico, siendo notificado como "Mantenimiento y Reparación del Sistema Hidrosanitario Pluvial, Aguas Residuales y Agua Potable de Tegucigalpa y Comayagüela", del cual actualmente se están realizando una serie de acciones encaminadas a la reducción de las pérdidas físicas y comerciales, por lo que en las investigaciones realizadas se han encontrado pegues clandestinos.
12. Conocimiento y aprobación de la modificación del reglamento de instalaciones y servicios de abastecimiento de agua, en el cual se contempla la modificación al artículo de pegues clandestinos (art. 64 y siguiente) tomando en cuenta la situación financiera del país y con el fin de regularizar estos casos.
13. Conocimiento y aprobación de la modificación del reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el distrito central (anexo F3 tasas de suministro y desagüe, procedimiento de cálculo).
14. Puntos Varios
 - Modificación de agenda
 - Informe Ajuste Salarial Empleados De SANAA

- Licencias Ambientales Programa SANAA/BID

15. Cierre de la sesión.

PUNTO NÚMERO CUATRO (4) LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 019-2019 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA VIA ELECTRONICA NOS. 020-2019 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019.

La Ingeniera Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela Secretario General, procedió a dar lectura y como se enviaron en el CD junto a la convocatoria se procedió a su respectiva aprobación. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PUNTO NÚMERO CINCO (5): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. SANAA-DM-12-2019 "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO SUMERGIBLE DE BOMBEO CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN QUE SERÁ UTILIZADO EN EL POZO PROFUNDO DE LA ALDEA LAS FLORES, M.D.C."

En este punto el Abogado Obil Tinoco, Jefe del Departamento de Licitaciones y Contrataciones expuso a los miembros de Junta Directiva todo lo concerniente a este proceso de Licitación. Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la Licitación Privada Nacional No. SANAA-DM-12-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Aldea Las Flores, M.D.C." -CONSIDERANDO: Que la Gerencia General mediante Oficio No. GG-183 al 186-2019 publicados en www.honducompras.gob.hn el 08 de mayo de 2019 invitó a participar en la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-12-2019 Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Aldea Las Flores, M.D.C. -CONSIDERANDO: Que para el presente proceso retiraron el documento base de licitación las empresas: BOMOHA, INVERSIONES DIVERSAS Y SUPLIDORA DEL NORTE. -CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum GG-138-2019 de fecha 15 de mayo del 2019 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamin Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Olvin Cáceres en representación de la División Metropolitana y como observadora Ing. Marcella Girón en representación de la Unidad de Transparencia e Información. -CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de mayo del 2019 en la

Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, reunidos los miembros del comité de recepción de ofertas, a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la recepción de la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-12-2019 Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Aldea Las Flores, M.D.C. -**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que establece se declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el pliego de condiciones; así mismo el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que una licitación se declara desierta en los casos previstos en el artículo 57 de la Ley; por tanto la Comisión evaluadora concluye que la licitación se declare desierta. -**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante informe de fecha 5 de junio 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) declarar **DESIERTA** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-12-2019 Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Aldea Las Flores, M.D.C. -**CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 5 de junio del 2019, emitió Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-12-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Aldea Las Flores, M.D.C." se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 2), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Constitutiva del SANAA y en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 5 de junio del 2019. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-12-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Aldea Las Flores, M.D.C. **SEGUNDO: ADJUDICAR** En atención a lo recomendado por la Comisión Evaluadora mediante Informe de Recomendación, de fecha 5 de junio del 2019, que la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), declare **DESIERTA** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-12-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Aldea Las Flores, M.D.C.", en vista de que no se presentó ningún oferente. **TERCERO:** Que se inicie un nuevo proceso..... **NOTIFIQUESE.-**

PUNTO NÚMERO SEIS (6): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. SANAA-DM-13-2019 "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO SUMERGIBLE DE BOMBEO CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN QUE SERÁ UTILIZADO EN EL POZO PROFUNDO DE LA COLONIA NUEVA CAPITAL, M.D.C."

En este punto el Abogado Obil Tinoco, Jefe del Departamento de Licitaciones y Contrataciones expuso a los miembros de Junta Directiva todo lo concerniente a este proceso de Licitación. Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve. - Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-13-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Colonia Nueva Capital, M.D.C." -**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General mediante oficios No. GG-188 al 192-2019 de fecha 8 de mayo del 2019; publicados en www.honducorpras.gov.hn el 8 de mayo del 2019, invitó a participar en la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-13-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Colonia Nueva Capital, M.D.C." -**CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base de licitación las empresas: BOMOHS. INVERSIONES DIVERSAS Y SUPLIDORA DEL NORTE. -**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-139-2019 de fecha 15 de mayo del 2019 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamín Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Olvín Cáceres en representación de la División Metropolitana y como observadora Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia e Información. -**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de mayo del 2019 en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, reunidos los miembros del comité de recepción de ofertas, a las 1:50 p.m. se llevó a cabo la recepción de la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-13-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Colonia Nueva Capital, M.D.C.", al acto en referencia, no se presentó ningún oferente. -**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que establece se declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el pliego de condiciones; así mismo el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que una licitación se declara desierta en los casos previstos en el artículo 57

de la Ley; por tanto la Comisión evaluadora concluye que la licitación se declare desierta. **-CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante informe de fecha 5 de junio 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) declarar **DESIERTA** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-13-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Colonia Nueva Capital, M.D.C.", en vista que no se presentó ningún oferente. **-CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 5 de junio del 2019, emitió Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-13-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Colonia Nueva Capital, M.D.C.", se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso. **FOR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 2), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Constitutiva del SANAA y en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 5 de junio del 2019. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-DM-13-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Colonia Nueva Capital, M.D.C." **SEGUNDO:** Declarar **DESIERTA** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-13-2019 "Adquisición de un Equipo Sumergible de Bombeo con su respectiva Instalación que será utilizado en el pozo profundo de la Colonia Nueva Capital, M.D.C.", en vista que no se presentó ningún oferente. **TERCERO:** Que se inicie un nuevo proceso..... **NOTIFIQUESE.-**

PUNTO NÚMERO SIETE (7): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. SANAA-SGFA-09-2019 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS DEL SANAA".

En este punto el Abogado Obil Tinoco, Jefe del Departamento de Licitaciones y Contrataciones expuso a los miembros de Junta Directiva todo lo concerniente a este proceso de Licitación. Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes

de junio del Año Dos Mil Diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **Licitación Privada Nacional SANAA-SGFA-09-2019 Adquisición de Póliza de Fianza de Fidelidad para Empleados del SANAA**". -**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General giró invitaciones a presentar ofertas de fecha 21 de marzo del 2019 para participar en el proceso Licitación Privada Nacional SANAA-SGFA-09-2019 Adquisición de Póliza de Fianza de Fidelidad para Empleados del SANAA.-**CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base de licitación las empresas: Seguros Lafise, Seguros Continental, Seguros Atlántida, Seguros del País. -**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum GG-96-2019 de fecha 01 de abril del 2019 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamín Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Lic. Leticia Barahona en representación de la Sub Gerencia Administrativa Financiera y como observadora Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia e Información. -**CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de abril del 2019 a las 9:50 a.m., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 a.m. de la Licitación Privada Nacional SANAA-SGFA-09-2019 Adquisición de Póliza de Fianza de Fidelidad para Empleados del SANAA" al acto en referencia, se presentó con su oferta la empresa **L. SEGUROS LAFISE** monto ofertado: por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 166,413.39)** incluye ISV. -**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, revisó los documentos presentados, y después de evaluar los documentos legales determinó que la Oferta presentada por la Empresa **SEGUROS LAFISE** cumple con los requisitos legales establecidos en el documento base, quedando **habilitada** para la siguiente etapa de evaluación financiera. -**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, revisó los documentos presentados, y después de evaluar los documentos legales y financieros determinó que la Oferta presentada por la Empresa **SEGUROS LAFISE** Cumplen con las tres igualdades Financieras establecidos en las bases de licitación en su sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para calificación posterior, inciso a) Capacidad Financiera; por lo que dicha empresa queda **Habilitada** para continuar en la siguiente etapa de evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora habiendo finalizado la evaluación legal y financiera de las ofertas pasó a la etapa de evaluación técnica concluyendo que la oferta presentada por la empresa **SEGUROS LAFISE** cumple con los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación por lo que queda habilitado para continuar en el proceso de evaluación. -**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora después de haber analizado la capacidad legal, financiera y técnica se procedió a la revisión económica de la oferta presentada, determinando que la oferta presentada por la empresa

SEGUROS LAFISE se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y mediante informe de fecha 13 de mayo 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) **ADJUDICAR** la Licitación Privada Nacional SANAA-SGFA-09-2019 Adquisición de Póliza de Fianza de Fidelidad para Empleados del SANAA* de la siguiente manera a la Empresa **SEGUROS LAFISE** por un monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 100/39 (L. 166,413.39)**. - **CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 13 de mayo del 2019, emitió Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada Nacional SANAA-SGFA-09-2019 Adquisición de Póliza de Fianza de Fidelidad para Empleados del SANAA* se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 2), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Constitutiva del SANAA y en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 13 de mayo del 2019. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar el Proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-SGFA-09-2019 Adquisición de Póliza de Fianza de Fidelidad para Empleados del SANAA*. **SEGUNDO:** **ADJUDICAR** la Licitación Privada Nacional SANAA-SGFA-09-2019 Adquisición de Póliza de Fianza de Fidelidad para Empleados del SANAA* de la siguiente manera a la Empresa **SEGUROS LAFISE** por un monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 100/39 (L. 166,413.39)**; en virtud de haber cumplido con todo lo requerido en las bases de licitación. **TERCERO:** Observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: "La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal"..... **NOTIFIQUESE.-**

PUNTO NÚMERO OCHO (8) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SANAA-DM-05-2019 "ADQUISICIÓN DE 14 TM (560 BOLSAS DE 25 KG C/U) DE POLIELECTROLITO NO IÓNICO PARA LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SANAA".

En este punto el Abogado Obil Tinoco, Jefe del Departamento de Licitaciones y Contrataciones expuso a los miembros de Junta Directiva todo lo concerniente a este proceso de Licitación. Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-05-2019 Adquisición 14 TM (560 Bolsas de 25 Kg c/u) de Polielectrolito No Iónico para ser Utilizado en las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA**.-

CONSIDERANDO: Que mediante F-01 Precompromiso 00266 de fecha 29 de enero del 2019 remitido por la Sub Gerencia Administrativa Financiera, se establece la Disponibilidad Presupuestaria para el presente Proceso de Licitación. **-CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General efectuó Publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario La Tribuna de Fecha viernes 15 de marzo del 2019, El Heraldó lunes 18 de marzo del 2019 y Publicación en el Diario Oficial La Gaceta de fecha jueves 21 de marzo del 2019, No. (34,901). **-CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiró el documento base de licitación la empresa: Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA). **-CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-112-2019 de fecha 9 de abril del 2019 La Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Melin Rios en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ingeniero Roberto Medrano en representación de la División Metropolitana y como observadora Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia e Información. **-CONSIDERANDO:** Que en fecha miércoles 24 de abril del 2019 a las 9:50 a.m., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 a.m. de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-05-2019 Adquisición 14 TM (560 Bolsas de 25 Kg c/u) de Polielectrolito No Iónico para ser Utilizado en las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA al acto en referencia, se presentó con su oferta la empresa **L. Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA)** con un monto ofertado: por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS Incluye ISV (Lps. 2,725.730.00)**. **-CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, revisó los documentos presentados en su oferta por la empresa **REPRIMHSA** y después de haber subsanado correctamente lo solicitado según oficio de subsanación No. GG-164-2019 de fecha 29 de abril del 2019, determinó que dicha empresa cumple con los requisitos legales establecidos en el documento base, quedando **habilitada** para la siguiente

etapa de evaluación financiera. **-CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, revisó los documentos presentados, y después de evaluar los documentos legales y financieros determinó que la Oferta presentada por la Empresa **REPRIMHSA** Cumple con las tres igualdades Financieras establecidos en las bases de licitación en su sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para calificación posterior, inciso a) Capacidad Financiera; por lo que dicha empresa queda **Habilitada** para continuar en la siguiente etapa de evaluación. **-CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora habiendo finalizado la evaluación legal y financiera de las ofertas pasó a la etapa de evaluación técnica concluyendo que la oferta presentada por la empresa **REPRIMHSA** cumple con los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación por lo que queda habilitada para continuar en el proceso de evaluación. **-CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora después de haber analizado la capacidad legal, financiera y técnica se procedió a la revisión económica de la oferta presentada, determinando que la oferta presentada por la empresa **REPRIMHSA** se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación. **-CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y mediante informe de fecha 24 de mayo 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-05-2019 Adquisición 14 TM (560 Bolsas de 25 Kg c/u) de Polielectrolito No Iónico para ser Utilizado en las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA⁷ a la Empresa **Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA)** por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS** Incluye ISV (Lps. 2,725.730.00). Disponibilidad Presupuestaria: L. 2, 800,000.00. **-CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 24 de mayo del 2019, emitió Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-05-2019 Adquisición 14 TM (560 Bolsas de 25 Kg c/u) de Polielectrolito No Iónico para ser Utilizado en las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA⁷ se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Constitutiva del SANAA y en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 5 de junio del 2019. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-DM-05-2019 Adquisición 14 TM (560 Bolsas de 25 Kg c/u) de Polielectrolito No Iónico para ser Utilizado en las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA⁷. **SEGUNDO: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-

DM-05-2019 Adquisición 14 TM (560 Bolsas de 25 Kg c/u) de Polielectrolito No iónico para ser Utilizado en las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA" a la Empresa **Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA)** por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS** Incluye ISV (Lps. 2,725.730.00), en virtud de haber cumplido con todo lo requerido en las bases de licitación. **TERCERO:** Observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: "La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal"..... **NOTIFIQUESE.-**

PUNTO NÚMERO NUEVE (9) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SANAA-DM-03-2019 "ADQUISICIÓN DE 3000 TM (120,000 BOLSAS DE 25 KG C/U) DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A PARA LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA".

En este punto el Abogado Obil Tinoco, Jefe del Departamento de Licitaciones y Contrataciones expuso a los miembros de Junta Directiva todo lo concerniente a este proceso de Licitación. Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-03-2019 "Adquisición de 3000 TM (120,000 Bolsas de 25 kg c/u) de Sulfato de Aluminio Grado A para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA".** - **CONSIDERANDO:** Que mediante F-01 No. 00267 de fecha 29 de enero del 2019 remitido por la Sub Gerencia Administrativa Financiera, se establece la Disponibilidad Presupuestaria para el presente Proceso de Licitación. - **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General efectuó Publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario La Tribuna de Fecha miércoles 13 de marzo del 2019, El Heraldo jueves 14 de marzo del 2019 y Publicación en el Diario Oficial La Gaceta de fecha jueves 21 de marzo del 2019, No. (34,901). - **CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiró el documento base de licitación la empresa: Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA). - **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum GG-110-2019 de fecha 9 de abril del 2019 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en

representación del Departamento Legal, Lic. Benjamín Vaeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ingeniero Roberto Medrano en representación de la División Metropolitana y como observadora Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia e Información. -**CONSIDERANDO:** Que en fecha martes 23 de abril del 2019 a la 9:50 a.m., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 a.m. de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-03-2019 Adquisición de 3,000 TM (120,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Sulfato de Aluminio Grado A para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA" al acto en referencia, se presentó con su oferta la empresa **1. Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA)** monto ofertado: por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS Incluye ISV (Lps. 34,983.000.00).** - **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, revisó los documentos presentados en su oferta por la empresa **REPRIMHSA** y después de haber subsanado correctamente lo solicitado según oficio de subsanación No. GG-165-2019 de fecha 29 de abril del 2019, determinó que dicha empresa cumple con los requisitos legales establecidos en el documento base, quedando **habilitada** para la siguiente etapa de evaluación financiera. -**CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, revisó los documentos presentados, y después de evaluar los documentos legales y financieros determinó que la Oferta presentada por la Empresa **REPRIMHSA** Cumplen con las tres igualdades Financieras establecidos en las bases de licitación en su sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para calificación posterior, inciso a) Capacidad Financiera; por lo que dicha empresa queda **Habilitada** para continuar en la siguiente etapa de evaluación. -**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora habiendo finalizado la evaluación legal y financiera de las ofertas pasó a la etapa de evaluación técnica concluyendo que la oferta presentada por la empresa **REPRIMHSA** cumple con los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación por lo que queda habilitado para continuar en el proceso de evaluación. -**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora después de haber analizado la capacidad legal, financiera y técnica se procedió a la revisión económica de la oferta presentada, determinando que la oferta presentada por la empresa **REPRIMHSA** se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación. - **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y mediante informe de fecha 24 de mayo 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-03-2019 Adquisición de 3,000 TM (120,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Sulfato de Aluminio Grado A para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA" a la Empresa **Representaciones e**



Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA) por un monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,983.000.00)**, **Disponibilidad Presupuestaria: L. 35, 000.000.00.** **-CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 24 de mayo del 2019, emitió Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-03-2019 Adquisición de 3,000 TM (120,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Sulfato de Aluminio Grado A para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA” se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso. **FOR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Constitutiva del SANAA y en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 24 de mayo del 2019. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-DM-03-2019 Adquisición de 3,000 TM (120,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Sulfato de Aluminio Grado A para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA”. **SEGUNDO: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-03-2019 Adquisición de 3,000 TM (120,000 Bolsas de 25 Kg c/u) de Sulfato de Aluminio Grado A para las Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA” a la Empresa **Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA)** por un monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 34,983.000.00)**, en virtud de haber cumplido con todo lo requerido en las bases de licitación. **TERCERO:** Observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: “La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal”..... **NOTIFIQUESE.-**

PUNTO NÚMERO DIEZ (10) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO SANAA-DM-06-2019 “ADQUISICIÓN DE 230 METROS CÚBICOS DE ARENA ESPECIAL PARA FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DEGREMONT LOS LAURELES DEL SANAA”.

En este punto el Abogado Obil Tinoco, Jefe del Departamento de Licitaciones y Contrataciones expuso a los miembros de Junta Directiva todo lo concerniente a este proceso de Licitación. Los señores miembros de la Junta

Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha doce de junio de dos mil diecinueve se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **Licitación Privada Nacional No SANAA-DM-06-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA".** - **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio de Ejecución de Gastos, Precompromiso No. 00318 de fecha 6 de febrero del 2019 remitido por la Sub Gerencia Administrativa Financiera, se establece la Disponibilidad Presupuestaria para el presente Proceso de Licitación. -**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General giró invitaciones a presentar ofertas de fecha invitación a presentar ofertas de fecha 3 de mayo del 2019 para participar en el proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-DM-06-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA". -**CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base de licitación las empresas: Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) y Niko Internacional. - **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum GG-133-2019 de fecha 9 de mayo del 2019 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Juan Bautista en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Roque Andrade en representación de la División Metropolitana y como observadora Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia. -**CONSIDERANDO:** Que en fecha martes 14 de mayo del 2019 a las 9:50 a.m., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 a.m. de la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-06-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA" al acto en referencia, se presentó con su oferta las Empresas Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) y Niko Internacional. - **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante informe de fecha 12 de junio 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) declarar **FRACASADA** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-06-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA" en virtud que la empresa Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) quien presentó una oferta por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 78/100 (L.3,427,742.78) (según consta en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 14 de mayo 2019) y que la empresa NIKO INTERNACIONAL quien presentó una oferta por un monto de

DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 036,650.00) (según consta en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 14 de mayo 2019), los miembros de la Comisión evaluadora verificaron según la Ejecución de Gastos, Precompromiso No. 00318 que la Disponibilidad presupuestaria para este proceso de licitación es por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 840,000.00), constatando que dicha disponibilidad es inferior a los montos ofertados por las empresas participantes; de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado Licitación Desierta o Fracasada: Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.....Con fundamento en lo anteriormente expuesto la comisión evaluadora concluye que las empresas Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) y NIKO INTERNACIONAL no cumplen con lo solicitado en las bases de licitación en virtud que sus montos ofertados son superiores a la disponibilidad presupuestaria para el proceso de licitación por ende quedan descalificadas del proceso de evaluación. - **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante informe de fecha 12 de junio 2019, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) declarar **FRACASADA** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-06-2019 "Adquisición de 230 metros cúbicos de Arena Especial para Filtros Rápidos de la Planta Degremont Los Laureles del SANAA" en virtud que la empresa Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) quien presentó una oferta por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 78/100 (L.3,427,742.78) (según consta en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 14 de mayo 2019) y que la empresa NIKO INTERNACIONAL quien presentó una oferta por un monto de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 036,650.00) (según consta en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 14 de mayo 2019), los miembros de la Comisión evaluadora verificaron según la Ejecución de Gastos, Precompromiso No. 00318 que la Disponibilidad presupuestaria para este proceso de licitación es por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 840,000.00), constatando que dicha disponibilidad es inferior a los montos ofertados por las empresas participantes; de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado Licitación Desierta o Fracasada: Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.....Con fundamento en lo

ofertados son superiores a la disponibilidad presupuestaria para el proceso de licitación por ende quedan descalificadas del proceso de evaluación.

TERCERO: Que se inicie un nuevo proceso..... **NOTIFIQUESE.-**

PUNTO NÚMERO ONCE (11) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO, SIENDO NOTIFICADO COMO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO PLUVIAL, AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA", DEL CUAL ACTUALMENTE SE ESTÁN REALIZANDO UNA SERIE DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA REDUCCIÓN DE LAS PÉRDIDAS FÍSICAS Y COMERCIALES, POR LO QUE EN LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS SE HAN ENCONTRADO PEGUES CLANDESTINOS.

En este punto el Señor Nasry Juan Asfura Alcalde Municipal del Distrito Central se hizo presente para exponer a los miembros de Junta Directiva la inversión en el rubro de agua potable que está realizando por parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, detallando el trabajo que se está realizando con respecto al contrato firmado con Hidalgo Honduras por un monto de **DIECISEIS MILLONES DE DOLARES (US\$ 16, 000, 000.00)** con fondos municipales, Para: -localizar las fugas en el sistema de agua potable, utilizando un robot que toma fotografías para inspeccionar la tubería, si la tubería está dañada se repara y si se encuentra obstruida o muy dañada se cambia por tubería nueva. -Encontrar pegues clandestinos, -actualizar catastro en cuanto a los datos existentes, -carencia de medición de los micros y macro medidores. - medidores de lectura remota. - válvulas controladas de manera remota y con posibilidad de ampliar para poder seguir mejorando el sistema de agua. La Alcaldía Municipal del Distrito Central está realizando los trabajos de líneas de agua potable, alcantarillado sanitario y pavimentación con concreto hidráulico. Otro tema importante son: -Los diseños de las nuevas represas para la ciudad capital, CONSIDERANDO QUE: ya se realizó el estudio del diseño de la represa en Nacaome y no es factible por el alto consumo de energía al año, quedando descartado. Otro estudio que está en proceso es el diseño de la represa en Jinguare, se estima podría ser una inversión de alrededor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE DOLARES (US\$ 130, 000, 000.00)** para almacenar **VEINTE MILLONES DE METROS CUBICOS DE AGUA (20, 000,000 M3)**, considerándose que va por buen camino. -Represa San José en la zona de Jacalcapa, se estima podría ser una inversión de alrededor de **SESENTA MILLONES DE DOLARES (US\$ 60, 000, 000.00)** para almacenar **DIEZ MILLONES DE METROS CUBICOS DE AGUA (10, 000,000 M3)**, en este momento se está realizando la precalificación de empresas para diseño y construcción. -Represa de la Tigra a la altura de rancho viejo para almacenar **CUATRO MILLONES DE METROS CUBICOS DE AGUA (4, 000,000 M3)**, considerándose que tendrá 2 usos: -**EL PRIMERO:** Para fortalecer el sistema de agua potable que se distribuye en el picacho; y -**EL SEGUNDO:** Control de incendios (este segundo para

acortar el tiempo de llegada cuando se requiera apagar un incendio en las zonas aledañas). También se está realizando con la Empresa Hidalgo Honduras estudios de la presión del agua potable, al mismo tiempo aprovechar la cota de nivel en las que están ubicadas cada una de las represas existentes y así suministrar el agua a las colonias con el mismo nivel de altura de cada una de las represas para eficientar el servicio que se está prestando. Estamos trabajando en buscar una solución sería al problema de agua potable la ciudad está condenada a fracasar totalmente y estamos viendo que tenemos el apoyo de la Junta Directiva. Otro problema que teníamos y logramos que el congreso nos apoyara aprobando una amnistía hasta el 31 de diciembre de 2019 que abarca los años 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014 en cuanto a quitar multas, intereses y recargos para que un abonado pueda pagar lo adeudado. Otro problema que tiene SANAA son las cuenta por cobrar, son deudas que los clientes no han pagado monto que asciende a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 1,300,000,000.00) esta situación va a ser sometido al congreso para depurarlo del balance general de SANAA, ya que esta cuenta son deudas de clientes que no han pagado, se les ha cortado el servicio, pero se les ha seguido facturando, siendo así montos ficticios e incobrables, porque es un servicio que no se ha brindado. En vista de lo manifestado por el señor alcalde y de la importancia del trabajo realizado se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el conocimiento por la Honorable Junta Directiva.

PUNTO NÚMERO DOCE (12) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN EL CUAL SE CONTEMPLA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO DE PEGUES CLANDESTINOS (ART. 64 Y SIGUIENTE) TOMANDO EN CUENTA LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS Y CON EL FIN DE REGULARIZAR ESTOS CASOS.

En este punto el Señor Nasry Juan Asfura Alcalde Municipal del Distrito Central, explica a los miembro de Junta Directiva otro de los trabajos que está realizando con la empresa Hidalgo Honduras en las diferentes zonas de la ciudad de Tegucigalpa, encontrando los lugares donde existen los pegues no autorizados y hemos entregado notificaciones de los hallazgos, sin realizar escandalo porque el país se encuentra vulnerable. Existe un artículo en la ley donde indica que se debe de hacer un cálculo de cobro promediado de cuatro años atrás para compensar el pago por recibir el suministro de agua que no estaba cuantificado por SANAA y no hay manera de que puedan pagar. Venimos a proponer modificar el artículo con un valor fijado. Este es un tema legal que lo queremos estudiar bien, para cómo podemos manejarlo y proponer a los clientes una mejor solución para poder salir adelante con la problemática que tiene SANAA. Estamos cambiando los micromedidores sin ningún costo para el cliente, porque más adelante vendrán los micromedidores con lectura remota y esos medidores tendrán costo para el cliente, no se puede cobrar el provisional. Se hizo presente también el Abogado Miguel Ramírez, Jefe del Departamento de Comercial para exponer a los miembros de Junta Directiva la existencia del

ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SUS REFORMAS y la necesidad de reformar en el sentido de agregar un párrafo al final de este artículo, ya que no se consideraba encontrar tantos hallazgos y tantas notificaciones entregadas a los diferentes dueños de las viviendas. Por lo tanto el **ARTÍCULO 64** dice lo siguiente: "[Cuando por investigación se encontrare servicio o servicios clandestinos, los responsables pagaran el consumo estimado por el SANAA, desde la fecha en que se realizó la instalación, debidamente comprobada por el SANAA. En caso de no comprobarse la fecha de instalación, los responsables pagaran dos años del consumo estimado más un recargo del cien (100) por ciento sobre el monto establecido.

Para determinar el consumo se establece considerar los siguientes elementos:

1. Si en el predio ya existe un inmueble construido:
 - a) Uso doméstico del servicio:
 - Clasificación municipal del uso de la tierra.
 - Número de unidades sanitarias.
 - Número de residentes en la vivienda.
 - b) Uso Comercial o Industrial del servicio:
 - Clasificación municipal del uso de la tierra.
 - Número de compartimientos o habitaciones.
 - Metros cuadrados baldíos por factor de demanda.
 - Factor de demanda área baldía: 15 litros por día por metro cuadrado del área.
2. Si en el predio existe un inmueble en construcción:
 - c) Uso doméstico, comercial o industrial del servicio:
 - Clasificación municipal del uso de la tierra.
 - Metros cuadrados baldíos por factor de demanda.
 - Factor de demanda área construida: 50 litros por día por metro cuadrado del área.
 - Factor de demanda área baldía: 15 litros por día por metro cuadrado del área.

La reincidencia dará lugar al corte definitivo del servicio de agua.

Para seguir haciendo uso del servicio, el intercesado seguirá y hará el trámite establecido en el presente reglamento)".

Todo esto con el fin de darle la oportunidad de que sea incluido en el sistema y que se vuelva parte del proceso de regularización y este dentro de la base de datos de SANAA, llamando a este trabajo control de pérdidas. Solicitamos a los honorables miembros de la Junta Directiva que sea agregado al final del artículo 64 este párrafo de la siguiente manera: **Salvo las cuentas localizadas y requeridas por el Proyecto Mantenimiento y Reparación del sistema Hidrosanitario Pluvial, Aguas Residuales y Agua Potable de Tegucigalpa y Comayagüela, y sujetas a regularización por parte de SANAA, las cuales tendrán un único cobro de L. 500.00. El licenciado José Antonio Mendoza consulta, que se puede hacer como Junta**

Directiva según lo indicado en el Reglamento Interno de la Junta Directiva para poder realizar la modificación de manera inmediata. En revisión al Reglamento Interno de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, con fundamentos en su artículo 20 incisos c) y g). El Dr. Nery Cerrato propone que se lea de la siguiente manera: En el cuarto párrafo, en el caso de las cuentas localizadas, requeridas por el proyecto de mantenimiento y reparación del sistema hidrosanitario, pluvial, aguas residuales y agua potable de Tegucigalpa y Comayagüela u otros proyectos similares a este y sujetas a regularización por parte de SANAA, tendrá un único cobro de QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00). La reincidencia dará lugar al corte definitivo. En vista de todo lo manifestado se emite la siguiente **RESOLUCION: LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).** -**CONSIDERANDO:** Que la Ley Constitutiva del SANAA establece en su Artículo 1 "Créase un organismo autónomo de servicio público, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se llamará SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) y que se registrará por la presente ley, sus reglamentos, y en lo que no estuviere previsto, por las demás leyes del país que le sean aplicables". -**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta Directiva del SANAA según lo establecido en su reglamento interno, la de emitir los Reglamentos necesarios para regular la función administrativa del SANAA. -**CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), tiene por objeto según su Ley Constitutiva, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país, por objetivo indispensable el suministro de agua potable, así como la evacuación y tratamiento de aguas negras y alcantarillado de aguas pluviales. -**CONSIDERANDO:** Que LA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA). En uso de las facultades que le otorga su Ley Constitutiva, contenida en el Decreto N. 91 del 26 de abril de 1961. Aprueba El siguiente Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua y sus Reformas de fecha 31 de diciembre de 1969. -**CONSIDERANDO:** Que la presente modificación al Reglamento es el resultado de la revisión, análisis técnico, administrativo y la vulnerabilidad en la que se encuentra el país, encontrando que en el reglamento vigente no considero que podría encontrarse las diferentes conexiones no autorizados en los clientes del SANAA. **POR TANTO:** En uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamentos en los Artículos 1, 2, 5, 47, 49, 55, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 inciso n) y 23 de la Ley Constitutiva del SANAA y 20 literal G), 21 y 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de SANAA; Reglamento de Cobranzas y sus Reformas. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la modificación en cuanto al **ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SUS REFORMAS** el cual se leerá de la siguiente manera: **ARTICULO 64.** Cuando por investigación se encontrare servicio o servicios clandestinos, los responsables pagaran el consumo estimado por el SANAA, desde la fecha en que se realizó la instalación, debidamente comprobada por el SANAA. En caso de no comprobarse la fecha de instalación, los responsables pagaran dos años del consumo estimado más un recargo del cien (100) por ciento sobre el monto establecido.

Para determinar el consumo se establece considerar los siguientes elementos:

3. Si en el predio ya existe un inmueble construido:
 - d) Uso doméstico del servicio:
 - Clasificación municipal del uso de la tierra.
 - Número de unidades sanitarias.
 - Número de residentes en la vivienda.
 - e) Uso Comercial o Industrial del servicio:
 - Clasificación municipal del uso de la tierra.
 - Número de compartimientos o habitaciones.
 - Metros cuadrados baldíos por factor de demanda.
 - Factor de demanda área baldía: 15 litros por día por metro cuadrado del área.
4. Si en el predio existe un inmueble en construcción:
 - f) Uso doméstico, comercial o industrial del servicio:
 - Clasificación municipal del uso de la tierra.
 - Metros cuadrados baldíos por factor de demanda.
 - Factor de demanda área construida: 50 litros por día por metro cuadrado del área.
 - Factor de demanda área baldía: 15 litros por día por metro cuadrado del área.

La reincidencia dará lugar al corte definitivo del servicio de agua. Para seguir haciendo uso del servicio, el interesado seguirá y hará el trámite establecido en el presente reglamento.

En el caso de las cuentas localizadas, requeridas por el proyecto de mantenimiento y reparación del sistema hidrosanitario, pluvial, aguas residuales y agua potable de Tegucigalpa y Comayagüela u otros proyectos similares a este y sujetas a regularización por parte de SANAA, tendrá un único cobro de QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00). La reincidencia dará lugar al corte definitivo.

SEGUNDO: Autorizar al señor Gerente General por ley de la Institución para que proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta el párrafo agregado al final del Reglamento antes señalado, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación. **-PUBLÍQUESE.**

PUNTO NÚMERO TRECE (13) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO CENTRAL (ANEXO F3 TASAS DE SUMINISTRO Y DESAGÜE, PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO).

En este punto el Señor Nasry Juan Asfura Alcalde Municipal del Distrito Central se hizo presente para exponer a los miembros de Junta Directiva la inversión en el agua potable que está realizando la A.M.D.C. y el compromiso adquirido para sacar el sistema de agua potable adelante manifestando que han empezado a realizar un ordenamiento con respecto a los permisos que se están otorgando para los desarrolladores de

urbanizaciones y el cobro de tasa de suministro correspondiente según el proyecto a desarrollar. Hemos logrado aclarar muchas impugnaciones, en cuanto al cálculo de la tasa de suministro y desagüe, pero encontramos una debilidad en cuanto al cobro de construcción de edificaciones con montos de presupuestos mayores a DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00) que solo paga MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00) de tasa de suministro de desagüe y este cobro es desproporcionado e injusto, por eso les solicitamos aprobar el análisis en el que se ha estado trabajando para que exista un cobro equitativo. Hemos logrado que la banca nacional e internacional crea en el sistema y así atraer inversión para ser utilizados en la redes de agua potable, para poder almacenar agua para la ciudad capital. En conclusión la petición a la honorable Junta Directiva analizar qué hacemos con la deuda hacia atrás ya que es impagable para los clientes, ver cómo podemos manejar el cobro de 1.5% después de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,500,000.00). En una reunión de junta directiva realizada en fecha 15 de febrero del año pasado se solicitó la modificación de cobro del 1.5% sobre el monto del costo de una obra, porque debe ser un cobro justo y proporcionado a la obra. En vista de todo lo manifestado se les solicita sea aprobada la modificación en cuanto al **REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO CENTRAL EN EL ANEXO F3 TASAS DE SUMINISTRO Y DESAGUE** modificar el inciso 1., de la siguiente manera:

1. Cobrar el 1.5% del presupuesto global a todo tipo de construcción por concepto de tasa suministro desagüe y los demás derechos a inmuebles con un costo mayor a L 1,500,000.00 y a todo tipo de construcción menor a este valor pagaran un valor de L. 1,000.00

Acto seguido se evacuaron todas y cada una de las consultas de los miembros de la Junta Directiva y se emite la siguiente **RESOLUCION: LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA). -CONSIDERANDO:** Que la Ley Constitutiva del SANAA establece en su Artículo 1 "Créase un organismo autónomo de servicio público, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se llamará SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) y que se regirá por la presente ley, sus reglamentos, y en lo que no estuviere previsto, por las demás leyes del país que le sean aplicables". - **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta Directiva del SANAA según lo establecido en su reglamento interno, la de emitir los Reglamentos necesarios para regular la función administrativa del SANAA. - **CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), tiene por objeto según su Ley Constitutiva, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país, por objetivo indispensable el suministro de agua potable, así como la evacuación y tratamiento de aguas negras y alcantarillado de aguas

pluviales. **-CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), ha efectuado un análisis técnico y administrativo del actual Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central, aprobado en sesión celebrada el día 20 de marzo del año 2012, según punto de acta No 15 del Acta No 787, publicada en el Diario Oficial la Gaceta No 32,818. **-CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), ha efectuado un análisis técnico y administrativo de la Modificación al Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central, aprobado en sesión celebrada el día 15 de febrero del año 2017, según punto de acta No 6 del Acta No 003, publicada en el Diario Oficial la Gaceta No 34,278. **-CONSIDERANDO:** Que la presente modificación al Reglamento es el resultado de la revisión de las tasas que actualmente se establecen para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, encontrando que en el reglamento vigente no se contempló un procedimiento de cálculo de forma equitativa y precisa; asimismo que la redacción del actual deja diversas lagunas administrativas, técnicas y legales, lo cual acarrea, cobros injustos y desproporcionados en los diferentes tipos de proyectos de edificaciones. **POR TANTO:** En uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamentos en los Artículos 1, 2, 5, 47, 49, 55, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 inciso n) y 23 de la Ley Constitutiva del SANAA y 20 literal G), 21 y 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de SANAA; Reglamento de Cobranzas y sus Reformas. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la modificación del **REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO CENTRAL EN EL ANEXO F3 TASAS DE SUMINISTRO Y DESAGUE**, de la siguiente manera:

1. Cobrar el 1.5% del presupuesto global a todo tipo de construcción por concepto de tasa suministro desagüe y los demás derechos a inmuebles con un costo mayor a L. 1, 500,000.00 y a todo tipo de construcción menor a este valor pagaran un valor de L. 1,000.00

SEGUNDO: Autorizar al señor Gerente General por Ley de la Institución para que proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta las modificaciones al Reglamento antes señalado, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación. **-PUBLÍQUESE.**

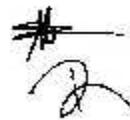
PUNTO NÚMERO CATORCE (14) PUNTOS VARIOS:

• **MODIFICACIÓN DE AGENDA**

Queda **APROBADO POR UNANIMIDAD** por la Honorable Junta Directiva.

• INFORME AJUSTE SALARIAL EMPLEADOS DE SANAA

En este punto el Señor Nasry Juan Asfura Alcalde Municipal del Distrito Central se hizo presente para exponer a los miembros de Junta Directiva lo concerniente a los serios problemas existentes por una mora gigantesca del pasivo laboral existente, haciendo la consideración que se ha mejorado en cuanto a los estados financieros con un monto en la cuenta del Banco Central de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 86, 000,000.00) antes de pagar el décimo cuarto mes de salario y la bisemana, logrando tener un respaldo que antes no se tenía. Honrando también los pagos a proveedores y contratistas, todo este trabajo se está realizando con el fin de que los bancos locales, la banca internacional, los países cooperantes, crean en el sistema, de lo contrario no hay manera de sacarlo adelante. Tenemos oportunidad con el Gobierno Central en cuanto al cumplimiento con el municipio con el apoyo de DOSCIENTOS OCHENTISEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 286, 000,000.00) y con la línea de crédito de TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 300, 000,000.00). El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y El Banco Mundial (BM) nos van a apoyar con el préstamo de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DOLARES (US\$ 48, 000,000.00), que serán utilizados directamente en el pasivo laboral, debido a que se demostró que se puede sacar el sistema de agua adelante, para resolver el sistema de agua potable en la ciudad. Se cree que cuando el gobierno realice el desembolso de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 1, 200, 000,000.00) y la municipalidad pondrá QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00) para un total de MIL SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 1, 700, 000,000.00) nos harán falta QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00) para poder pagar el total de pasivo laboral, le informe a Lic. Roció Tabora ministra de Finanzas, que entre más tiempo tarda en realizar este desembolso, cada vez se nos está incrementando en DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 12, 500,000.00) mensuales. Desde el año 2014 no se aumentaban los salarios en SANAA, nos sentamos con el sindicato, estamos teniendo buena relación están viendo que en este tiempo transcurrido no se ha realizado contrataciones, están conscientes de que se está viendo un cambio, estamos pagándoles a tiempo sus salarios, décimo tercer, décimo cuarto mes, pago de vacaciones, se les pago el bono del día del trabajador, negociaciones del contrato colectivo está al día, el bono de deportes al día, tenías seis años de no recibirlo, hicimos un ajuste salarial, llegando a un acuerdo con ellos y estamos seguros que tenemos capacidad de poderlo pagar, realizando todas estas acciones, estamos seguros que tendremos paz para poder seguir en el proceso de municipalización. Existen listados de personas que quieren sus prestaciones, están conscientes de que se tiene que cerrar el SANAA. Se ha preparado 2 alternativas de negociación, la Primera: 100% del pago de sus prestaciones en 2 partes 30% al inicio y después se va acreditando mensualmente durante 36 meses. La Segunda: es pagar de un solo el 70% del total de las prestaciones. Ya se pagaron las prestaciones a personas de la tercera edad y personas con enfermedades





• **LICENCIAS AMBIENTALES PROGRAMA SANAA/BID**

La Ingeniera Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela Secretario General, hace una introducción del tema de cierre de las Licencias Ambientales de los proyectos del programa SANAA-BID y presentamos en este momento una propuesta para que la Secretaría de Mi Ambiente nos pueda apoyar para poder realizar el cierre del programa en SANAA. En este momento se hizo presente la Ingeniera Karina Turcios Analista Ambiental de SANAA para explicar un poco este tema, manifestando que se necesitaban las licencias ambientales para poder iniciar la construcción, sino los fondos se iban a perder. En el año 2012 se suscribió un convenio y se creó una unidad de consultores especialistas de cada área y como apoyo personal de SANAA, el alcance fue la construcción de 64 proyectos en las zonas rurales del país, se realizó mediante firmas Constructoras y Supervisores. La operación de los proyectos sería mediante Juntas de Agua que se conformaron para tal fin, SANAA únicamente acompañó la construcción de los proyectos. Como las Juntas de Agua no estaban conformadas se comenzó tramitando las licencias, por tal razón SANAA aparece como propietario de las Juntas. Las licencias ambientales son una serie de medidas que se deben de cumplir durante la etapa de construcción y operación, este cumplimiento de medidas debe de presentarse mediante un informe llamado ICMA, como en el 2012 no se estableció para los contratistas y supervisores tramitar las licencias, las Juntas de Agua recién estaban conformadas y no estaban en capacidad de dar los cumplimientos a las medidas que se establecieron. Las medidas tipo que se establecieron durante la etapa de construcción fueron de colocar letrinas portátiles, instalar botiquines, durante la etapa de operación fue análisis trimestrales o semestrales de la calidad de agua, capacitar a las Juntas de Agua. De todas estas medidas no se tiene evidencia, ante esta situación desde el 2015 se inició el proceso para traspasar las licencias a las Juntas de Agua, hemos estado hablando con abogados de Mi Ambiente, en donde nos explicaron que la manera de realizar este traspaso es a través de un convenio. Hicimos solicitud de cierre, se pagaron inspecciones de control y seguimiento de alrededor de QUINIENTOS MIL LEMPTRAS (L. 500,000.00), la DECA al regreso de estas inspecciones, los proyectos regresaron con dictamen de requeridos ya que no había evidencias de las medidas de mitigación. El 31 de diciembre el programa SANAA-BID cerró, los consultores se fueron y no quedaron más fondos para darle seguimiento a esta situación. La problemática es que la no presentación de los ICMAS, se convierte en incumplimiento penalizado con severas multas que ascienden a CIENTO NOVENTA MILLONES DE LEMPTRAS (L. 190, 000,000.00) por año y cada año aumenta la medida, la multa de cada medida asciende a un monto alrededor de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPTRAS (L. 150,000.00). Todos los esfuerzos que hemos realizado con SANAA para subsanar han sido insuficientes, no se realizaron los análisis de calidad de agua durante la etapa de construcción, no contamos con ellos, no podemos inventarlos, reforzar capacitaciones, con respecto a las reforestaciones se solicitó ayuda al ICF, nos llegó el verano





y en esta época no se puede reforestar, logramos amnistía en Mi Ambiente pero debemos presentar los ICMAS correspondientes a la época en que se debían presentar, pero seguimos sin cumplir todas las medidas, estos informes no son aceptados. Después de todos los análisis que hemos hecho, agotamos todas las instancias, en DECA de Mi Ambiente están conscientes que los proyectos de SANAA no se pueden tratar como una fábrica que descarga directamente, sino que mejoraron los sistemas de sanidad a las comunidades, por lo tanto solicitamos que eximan a SANAA de estos incumplimientos. En este momento toma la palabra el Ingeniero Pineda Fasquel en donde propone una solución de hacer un acuerdo como DECA en Mi Ambiente en casos de proyectos de interés social, tenemos la obligación de hacer el ICMA y ayudar a hacerlo si fuera el caso. Hago la propuesta de que llegue la ingeniera Karina Turcios y otro ingeniero a las instalaciones de Mi Ambiente a las 2:00 PM y se creara una mesa de trabajo con 2 ingenieros civiles de la DECA, para que juntos elaboren y revisen cada uno de los ICMAS y el día viernes el apoderado legal de SANAA para que se apegue a la amnistía, ya tenemos un antecedente con IDECOAS que sucedió lo mismo, pero encontramos la solución para resolver y cerrar las licencias. Queda **APROBADO POR UNANIMIDAD** la solución propuesta por la Honorable Junta Directiva.

PUNTO NÚMERO QUINCE (15): CIERRE DE LA SESIÓN.

Se dio por cerrada la sesión a las seis treinta y cinco de la tarde firmando para constancia el Presidente y Secretario.

PRESIDENTE

SECRETARIO